

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

MEMORANDO

RH-584/2021

PARA: **Abg. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
Técnico Información Pública

DE: **Abg. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: **INFORMACION IAIP**

FECHA: 03 de septiembre de 2021



Se detalla la información que corresponde al pago del mes de agosto de 2021, solicitada por el Instituto de Acceso de Información Pública, según lo siguiente:

MODALIDAD CONTRATO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL INTEGRO	TOTAL NETO	TOTAL VACACIONES, HORAS EXTRAS, OTROS	OBSERVACIONES
Permanente	129	2,948,965.00	2,544,370.92	182,866.55	
Contrato Temporal	30	427,200.00	409,778.16		
Jornales	23	277,016.00	268,987.62		
Contrato Servicios Consultoria	3	96,000.00			
TOTALES	185	3,749,181.00	3,223,136.70	182,866.55	

En espera de haber atendido su solicitud.

Cc: Archivo

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	ALEJANDRINA TURCIOS	AUXILIAR RECURSOS HUMANOS
Persona que lo Autoriza	MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ	JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS

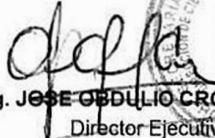
CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) GERENCIA CENTRAL		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Supervisión General del Proyecto Intribuca La Paz	Concurso Privado	Consultorías	210,000.00 HNL	HNL	JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS	2021-07-31	2021-12-31	La Paz	NO		LEY DE CONTRATACION	14 Donaciones Internas	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/index.php?portal=333	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) GERENCIA CENTRAL		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Brindar Logística Técnica a Productores Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorías	12000 HNL	HNL	ALEJANDRA MARSELLA NAVARRO PADILLA	2021-08-02	31/10/2021	Nivel Nacional	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/index.php?portal=333	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) GERENCIA CENTRAL		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez		Contratación Directa	Consultorías	63000 HNL	HNL	OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA	2021-07-15	15/10/2021	El Paraiso	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/index.php?portal=333	



Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA





Ing. JOSE GEDULIO CROZIER FLORES
 Director Ejecutivo DICTA



PROVEEDORES

Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
JOSE ARMANDO VENTU NO		IDENTIDAD	1215198400225	Marcala-La Paz	Marco Antonio Durc	2232-2451	marcoduronrrhh.dicta	Adendum No.1 al Contra	2021-07-31	2021-12-31
ALEJANDRA MARSELLA I NO		IDENTIDAD	1503198702170	Tegucigalpa, MDC	Marco Antonio Durc	2232-2451	marcoduronrrhh.dicta	Contrato de Consultorí N	2021-08-02	31/10/2021
OSCAR NORMANDO GAI NO		IDENTIDAD	0706196400057	El Paraiso	Marco Antonio Durc	2232-2451	marcoduronrrhh.dicta	Contrato de Consultorí N	2021-07-15	15/10/2021

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

ADENDUM No.1

NOSOTROS: JOSE OBDULIO CROZIER FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por ley, nombrado mediante memorando No. 142-2021 efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración del presente adendum No.1 al contrato proyecto AECID No. 001/2021, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS**, que en adelante se denominará EL CONSULTOR, ambos de generales conocidas, hemos convenido en celebrar el adendum No.1, al contrato proyecto AACID No. 01/2020, con vencimiento el treinta de junio de 2021, fundamentado en el modificado 1 y modificado 2 del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) en el hecho de darle continuidad a las labores de carácter técnico para cumplir con los objetivos del proyecto antes mencionado, para lo cual se modifica en lo siguiente:

PRIMERA: Que el presente contrato de prestación de servicios de consultoría suscrito en fecha cuatro de enero del año 2021, con fecha de finalización el treinta de junio del mismo año, está orientado a desarrollar distintas actividades de seguimiento técnico en el marco del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

SEGUNDA: Que, analizando el desarrollo de las actividades realizadas en los proyectos a la fecha, se concluye que es necesario el seguimiento técnico para el cierre de las actividades establecidas en los términos de referencia para ser ejecutadas en el periodo 2021, así mismo tomando en cuenta la importancia y el impacto que estos proyectos tienen en la zona de influencia en esta época de emergencia originada por la Pandemia COVID-19.

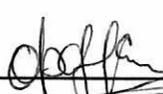
TERCERO: En consideración a lo anterior se modifica la cláusula Tercera y Sexta, las cuales deberán leerse así:

MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: (TERCERA) El empleador pagara honorarios al consultor de acuerdo a la duración y vigencia del contrato establecida en el presente adendum la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 210,000.00) por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.35,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, del 01 de Julio al 30 de noviembre a la entrega del informe de avances y treinta y cinco mil lempiras exactos (L35,000.00) en el mes de diciembre a la entrega del producto final e informes consolidados del proyecto, mismos que serán pagados con cargo a al proyecto financiado por la AACID. **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** en el marco de la subvención concedida a la DICTA por la AACID.

DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: (TERCERA) El presente adendum del contrato AACID No. 01/2021, contrato de prestación de servicios de consultoría se extiende del 01 julio y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Quedando vigente las demás cláusulas del contrato proyecto AACID No. 01/2021 por no sufrir ninguna modificación. -El presente adendum forma parte integral del contrato de prestación de servicios de consultoría AACID No. 001/2021.

CUARTA: Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de las cláusulas del presente adendum y para constancia firman la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los dos doce días del mes de agosto del año dos mil veintiunos.




Ing. JOSÉ OBDULIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley



JOSÉ ARMANDO VENTURA GRANADOS
Consultor

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 119-2020, efectivo a partir del 15 de octubre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **ALEJANDRA MARSSELLA NAVARRO PADILLA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, médico veterinario, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1987-02170, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR EN GANADERIA**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTO MES DE AGOSTO:** 1) Realizar plan de trabajo y cronograma en base a los productos establecidos en el presente contrato. 2) Realizar procedimiento de registro de unidades de producción animal de la Institución (granja avícola, granja porcina y otros. 3) Realizar registro de las unidades productivas de la institución en la Plataforma Nacional de Trazabilidad y Rastreabilidad Agropecuaria. 4) Realizar informe sobre el acercamiento con el sector oficial para realizar los registros de establecimientos agropecuarios en base a los reglamentos de los programas sanitarios oficiales, con listados de reuniones adjuntos. **PRODUCTOS MES DE SEPTIEMBRE:** 1) Reporte de actualización de las unidades productivas en la Plataforma Nacional de Trazabilidad y Rastreabilidad Agropecuaria. 2) Reporte de asistencias en campo a productores beneficiarios capacitaciones y/o visitas técnicas. 3) Informe sobre el mantenimiento de los parques demostrativos de pastos y forrajes de la institución. 4) Apoyo en los sistemas de sanidad animal en las granjas de la institución: porcina, avícola y apícola. **PRODUCTOS MES DE OCTUBRE:** 1) Presentar reporte de asistencias en campo a productores beneficiarios, capacitaciones y/o visitas técnicas. 2) Actualización de sistemas productivos de alevines. 3) Presentar consolidado e informe final de la consultoría. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00) por concepto de: Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.40,000.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a octubre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos del **Programa 13, Objeto - 24500 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos



incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de agosto al 31 de octubre de 2021.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaria de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a**



su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.



Ing. **JUAN GERARDO MURILLO GALE**
Director Ejecutivo de DICTA



ALEJANDRA MARSELLA NAVARRO PADILLA
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-142-2021, efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1964-00057, con domicilio en El Paraíso, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA**, el que para cumplir con las actividades, para obtener los productos: 1) Apoyar en actividades para el establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo y otros cultivos que se establezcan en predios de la Estación Experimental Las Acacias. 2) Toma de datos agronómicos y cosecha de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones que se establezcan en la Estación Experimental Las Acacias. 3) Toma de datos agronómicos y cosecha de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones que se establezcan en la Estación Experimental Las Acacias. 4) Coordinar actividades de mantenimiento de edificios y predios de cultivos establecidos en la Estación Experimental Las Acacias. 5) Apoyar actividades de validación de granos básicos establecidos en la Estación Experimental Las Acacias y finca de productores del Valle de Jamastrán y Altiplano. 6) Apoyar actividades de monitoreo de áreas sembradas, pronósticos de cosecha, pérdidas en cultivo de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia de la departamental El Paraíso. 7) Apoyar en eventos de difusión desarrollados en predios de la Estación Experimental Las Acacias y finca de productores. 8) Desarrollar al menos 1 evento de capacitación en agronomía de cultivos con productores de granos básicos y ganaderos del área de influencia de la Estación Experimental Las Acacias. 9) Presentación de informes. 10) Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato. Productos a presentar: **PRODUCTO MES DE AGOSTO:** 1) Establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo. 2) Realizar informe que incluyan datos agronómicos de ensayos, validaciones y lotes de producción. 3) Realizar informe de monitoreo de áreas sembradas que incluya pérdidas en cultivos de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia a nivel del departamento. 4) Realizar al menos 1 capacitación de granos básicos con productores. 5) Realizar un día de campo en la Estación Experimental Las Acacias. **PRODUCTOS MES DE SEPTIEMBRE:** 1) 1) Establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo. 2) Realizar informe que incluyan datos agronómicos de ensayos, validaciones y lotes de producción. 3) Realizar informe de monitoreo de áreas sembradas que incluya pérdidas en cultivos de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia a nivel del departamento. 4) Realizar al menos 1 capacitación de granos básicos con productores. 5) Realizar un día de campo en la Estación Experimental Las Acacias. **PRODUCTOS MES DE OCTUBRE:** 1) Establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo. 2) Realizar informe que incluyan datos



agronómicos de ensayos, validaciones y lotes de producción. 3) Realizar informe de monitoreo de áreas sembradas que incluya pérdidas en cultivos de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia a nivel del departamento. 4) Realizar al menos 1 capacitación de granos básicos con productores. 5) Realizar un día de campo en la Estación Experimental Las Acacias. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.21,000.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a octubre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos del **Programa 13, Objeto - 24500 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentra en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **15 de julio al 15 de octubre de 2021**. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaria de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD,**



LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.



Ing. JOSE ABDULIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley



OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA
Consultor

